



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°702-2024-MPSC

Huamachuco, diciembre 17 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 861-2024-MPSC/SG.RRHH del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 363-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 250-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, encargado, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Heiner Iván Sifuentes Altamirano, (49 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;* y, el Artículo 39, prescribe que *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;*

Que, con Oficio N° 250-2024-MPSC/PPM, dirigido a Gerencia Municipal, el Procurador Público Municipal, encargado, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente Judicial N° 00229-2018-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Heiner Iván Sifuentes Altamirano contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre desnaturalización de contratos y otros; y, mediante proveído el Gerente Municipal, deriva a Gerencia de Administración para su cumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 363-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Que, con Informe N° 861-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: “3. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña HEINER IVAN SIFUENTES ALTAMIRANO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, y, EL PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO (...), en consecuencia: a) DECLARO el Reconocimiento de contrato verbal de trabajo a plazo indeterminado del demandante Heiner Iván Sifuentes Altamirano, como Obrero Municipal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión desde el día 01 de febrero de 2015; encontrándose su vínculo laboral sujeto al régimen laboral privado; b) DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS celebrados por el demandante Heiner Iván Sifuentes Altamirano con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión desde el 01 de febrero de 2016 en adelante. c) DECLARO el Reconocimiento del contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral privado, del demandante Heiner Iván Sifuentes Altamirano, con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el cargo de Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; encontrándose su vínculo laboral sujeto al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo No. 728; d) ORDENO que al demandante Heiner Iván Sifuentes Altamirano se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su récord laboral desde el día 01 de febrero de 2015; y se incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral; 4. ORDENO que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante HEINER IVAN SIFUENTES ALTAMIRANO, por el concepto de reintegro de gratificaciones; (...);”**



Que, mediante Resolución N° SIETE, de fecha 06 de diciembre de 2020, la Sala Superior Mixta Descentralizada de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y **DECIDE: “4.3. CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve de fs. 244/276, que: 1. Declaró infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante deducida por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 2. Declaró infundada la cuestión probatoria de oposición a las exhibicionales al libro de planillas, libro de ingresos y salidas, contratos de trabajo y boletas de pago, formulado por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 3. Declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Heiner Iván Sifuentes Altamirano contra la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal de trabajo a plazo indeterminado e invalidez de los contratos administrativos de servicios, en consecuencia declaró una relación laboral de naturaleza permanente, dentro del régimen del sector privado, contenido en el D.Leg. N 728, como obrero municipal, la incorporación a la planilla única de trabajadores permanentes, el reconocimiento de su récord laboral y se incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio, dispuso el reintegro y pago de los beneficios sociales por el concepto de: gratificaciones, bonificación extraordinaria del 9%, asignación familiar, pago de vacaciones, pago de CTS, más intereses legales y, pago de honorarios profesionales, en consecuencia: a. Declaró el reconocimiento del contrato verbal de trabajo a plazo indeterminado del demandante Heiner Ivan Sifuentes Altamirano, como obrero municipal de la Municipalidad de Provincial de Sánchez Carrión, desde el día 1 de febrero del 2015, con vinculo laboral sujeto al régimen laboral privado. b. Declaró la invalidez de los contratos administrativos de servicios, celebrados por el demandante Heiner Ivan Sifuentes Altamirano y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión desde el de febrero del 2016 en adelante. c. Declaró el reconocimiento del contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral privado del demandante Heiner Ivan Sifuentes Altamirano con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el cargo de agente de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, con vínculo laboral sujeto al régimen laboral privado regulado por por el D. Legislativo N° 728. d. Ordenó que al demandante Heiner Ivan Sifuentes Altamirano se le incorpore en el libro de planillas única de trabajadores permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y asimismo sea reconocido su récord laboral desde el 01 de febrero del 2015 y se le incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral. (...) 4.4. REVOCAR y MODIFICAR las sumas fijadas en la sentencia por los conceptos de: vacaciones y gratificaciones, en consecuencia: ORDENARON el pago por: a) vacaciones la suma de S/. 6,197.50 (seis mil ciento noventa y siete y 50/100 soles) y b) gratificaciones la suma de S/.7,201.00 (siete mil doscientos uno y 00/100 soles). 4.5. ORDENAR que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al demandante, por los beneficios sociales demandados, la suma total de S/.24,084.54 (VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO Y 54/100 SOLES);”**

Que, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 25 de junio de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, Resuelve: “2. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN, a fin de



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

que, dentro del PLAZO DE QUINCE DÍAS, INCORPORA en el LIBRO DE PLANILLAS ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN al demandante HEINER IVAN SIFUENTES ALTAMIRANO, se le reconozca el RECORD LABORAL desde el 01 de febrero del 2015 y se INCLUYA EN SUS BOLETAS DE PAGO; asimismo, en el PLAZO DE SEIS MESES, proceda a ACREDITAR el pago de los BENEFICIOS SOCIALES reconocidos o PRESENTE el CRONOGRAMA DE PAGOS de los mismos, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.”;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00229-2018-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Heiner Iván Sifuentes Altamirano contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre desnaturalización de contratos y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Oficio N° 671-2024-A.TES/MPSC, la Jefe de Tesorería informa que según Comprobante de Pago N° 11511-2021 y Registro SIAF N° 6959-2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, se canceló la suma de S/ 24,084.54 por concepto de pago de gratificación por navidad y fiestas patrias, CTS, vacaciones no gozadas, de conformidad con lo ordenado por Resolución de Gerencia de Administración N° 350-2021-MPSC y con Comprobante de Pago N° 9649 y Registro SIAF N° 3243-202, de fecha 14 de noviembre de 2022, se transfirió la suma de S/ 7,225.36 al abogado Pedro Álvaro Reyna Wong de conformidad con lo ordenado por Resolución de Gerencia de Administración N° 268-2022-MPSC;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- RECONOCER** el contrato verbal de trabajo a plazo indeterminado del señor **HEINER IVÁN SIFUENTES ALTAMIRANO**, con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, desde el 01 de febrero de 2015, en el cargo de Agente de Serenazgo de la Gerencia de Servicios Públicos de la municipalidad provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- INCORPORAR** al señor **HEINER IVÁN SIFUENTES ALTAMIRANO**, en el libro de Planilla Única de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenida en el Decreto Legislativo N° 728; **RECONOCER** su récord laboral desde el 01 de febrero de 2015 y **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral.

Artículo 2°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento de pago de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor del demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION